



Resolución Jefatural

N° 000201-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 de Septiembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 005402-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003340-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000193-2021-AQC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 0119-2021/CSL-RL, la Carta N° 0118-2021/CSL-RL, la Carta N° 019-2021/CAI/PRONIED, la Carta N° 017-2021/CAI/PRONIED y el Informe N° 000800-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 011-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Reconstrucción y Modernización de la I.E. N° 21508 del C.P. San Isidro, ubicado en el distrito de Imperial – Cañete – Lima”; posteriormente, con fecha 06 de marzo de 2020, la Entidad suscribió el Contrato N° 280-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa CONSORCIO AJANI I, adelante el Contratista, por el monto de S/ 6'830,376.50 (Seis Millones Ochocientos Treinta Mil Trescientos Setenta y Seis con 50/100 Soles), incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2020, la Entidad, convocó al Concurso Público N° 08-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Reconstrucción y Modernización de la I.E. N° 21508 del C.P. San Isidro, ubicado en el distrito de Imperial – Cañete - Lima ”; posteriormente, con fecha 30 de diciembre de 2020, suscribió el Contrato N° 300-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 465,833.10 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres con 10/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 079-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de enero de 2020, la Entidad notificó al Contratista que se ha determinado como fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra el 08 de enero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 080-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de enero de 2020, la Entidad notificó al Supervisor que se ha determinado como fecha de inicio del plazo contractual del servicio de supervisión el 08 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000050-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de marzo de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 280-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por tres (3) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 119 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de mayo de 2021, el Contratista por intermedio de su Residente anotó lo siguiente: “Por medio del presente asiento, reiteramos que hasta la fecha la Entidad no nos alcanza aún el expediente técnico actualizado del proyecto del sistema de utilización de media tensión, lo cual

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BFURSAD**





Resolución Jefatural

hemos venido solicitando en reiteradas oportunidades, tal como consta en nuestros asientos 15, 83 y 108, e incluso fue advertido en el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico que presentáramos en fecha 06/02/21. Al respecto, debemos indicar que dicha demora que viene sucediendo, la cual es ajena a la voluntad de mi representada, imposibilita la ejecución de la partida contractual "Sistema de Utilización de Media Tensión en 22.9 Kv (inicia 10 KV) a Sub Estación Eléctrica", siendo que el día de hoy, dicha circunstancia ya empezó a modificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ya que la ejecución de dicha partida contractual, que es partida de ruta crítica, estaba programada iniciar el día de hoy 18/05/21, por lo que esta anotación da el inicio de la circunstancia que determina ampliación de plazo.

Al respecto, de talle lo siguiente:

- **Detalle de riesgo no previsto:** La falta de ejecución del Sistema de Utilización de Media Tensión a Sub Estación Eléctricas, pone en riesgo que no se pueda cumplir con la obligación de concluir y entregar la obra funcionando.
- **Efecto del riesgo:** Que no se pueda cumplir con la meta de concluir la obra dentro del plazo contractual vigente, por causas ajenas a la voluntad del Contratista.
- **Hitos afectados:** Las partidas correspondientes a varios de instalaciones eléctricas, siendo en detalle las siguientes:

5.12 VARIOS

05.12.02 SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN 22,9 KV (INICIAL 10KV) A SUB-ESTACIÓN ELETRICA.

05.12.01 MURETE F'C=175 KG/CM2 (2.00X0.40X0.40) TARRAJEADO Y ENTERRADO 06.0M';

Que, mediante Asiento N° 205 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de agosto de 2021, el Contratista por intermedio de su Residente anotó lo siguiente: "El día de hoy 10/08/21 hemos tomado conocimiento del correo de fecha 09/08/21 de hora 20:29, con el cual la Entidad, mediante Oficio N° 001671-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, nos remite la CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 22.9KV (OPERACIÓN INICIAL 10 KV) PARA LA I.E N° 21508 CP SAN ISIDRO – IMPERIAL – CAÑETE – LIMA, la cual fue emitida con documento DPMC.3166754 de LUZ DEL SUR de fecha 05.08.2021.

En dicho documento de Luz del Sur se encuentra en link con el que se ha podido descargar el expediente técnico actualizado. Por tanto, el día de hoy a concluido la circunstancia de demora en la actualización del expediente técnico del proyecto del sistema de media tensión, lo cual ha ocasionado la imposibilidad de ejecutar la partida contractual de media tensión y sus partidas sucesoras; por lo cual procederemos a solicitar, dentro del plazo que establece el reglamento de la ley de contrataciones del estado, la ampliación de plazo correspondiente.

(...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000160-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de agosto de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 280-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por catorce (14) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000176-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de agosto de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la obra, presentada por el Contratista, por sesenta (60) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 03 de noviembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 017-2021/CAI/PRONIED, recibida por el Supervisor el 24 de agosto de 2021, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo





Resolución Jefatural

N° 04 de la Obra por setenta y cinco (75) días calendario, por la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, relativa a “*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista*”, por la imposibilidad de ejecutar el Sistema de Utilización de Media Tensión en 22.9 KV (inicial 10kV) a Sub-Estación Eléctrica y partidas sucesoras, debido a que no se contaba con la actualización del expediente técnico y conformidad de dicho proyecto por parte de la concesionaria Luz del SUR), lo cual afectó la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, por causas ajenas a la voluntad del Contratista, desde el 28 de mayo del 2021, toda vez que en dicha fecha debía iniciar la ejecución de la partida del sistema de utilización; y, se prolongó hasta el 09 de Agosto del 2021, fecha en la que finalizó la causal, toda vez que en dicha fecha, la Entidad comunicó al Contratista, a horas 20:29 pm., mediante Oficio N° 001671-2021-MINEDU-VMGI- PRONIED-UGEO, que la empresa Luz del Sur dio su conformidad técnica al expediente técnico del Sistema de Media Tensión en 22.9KV (operación inicial 10KV) para la I.E. N° 21508 CP San Isidro – Imperial – Cañete – Lima, lo cual determinó una afectación del Programa de Ejecución de Obra Vigente por los días solicitados;

Que, mediante Carta N° 019-2021/CAI-PRONIED, recibida por la Entidad el 24 de agosto de 2021, el Contratista remitió copia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra, que presentó ante el Supervisor, por setenta y cinco (75) días calendario, a través de la Carta N° 017-2021/CAI/PRONIED;

Que, mediante Carta N° 0118-2021/CSL-RL, recibida por la Entidad el 01 de setiembre de 2021, el Supervisor remitió el Informe N° 085-2021/JMQD-JS/CSL del Jefe de Supervisión, a través del cual emite opinión técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra, recomendando se declare procedente la misma, por un total de catorce (14) días calendarios, del 27 de julio de 2021 al 09 de agosto de 2021, toda vez que la demora en la actualización del expediente técnico del sistema de utilización de media tensión imposibilitó al Contratista la ejecución de la partida 05.12.02 Sistema de Utilización De Media Tensión En 22.9 Kv (inicial 10 KV) a Subestación Eléctrica desde el 28 de mayo de 2021, fecha en la que el Contratista debía iniciar la ejecución de dicha partida, cuya afectación fue anotada en el Asiento N° 119 del cuaderno de Obra. Asimismo, indicó que la partida afectada de acuerdo con la Programación CPM y Diagrama de Barras Gantt Vigente forma parte de la ruta crítica de la obra, viéndose afectada la ruta crítica de la obra hasta el 09 de Agosto del 2021, fecha en la que la Entidad comunica al Contratista la conformidad técnica del proyecto del sistema de utilización en media tensión por parte de Luz del Sur, señalando que la afectación del Programa de Ejecución de Obra Vigente es de responsabilidad de la Entidad, por ser la responsable de que el expediente técnico de obra cuente con la factibilidad del sistema de utilización en media tensión;

Que, mediante Carta N° 0119-2021/CSL-RL, recibida por el Contratista el 01 de setiembre de 2021, el Supervisor entregó una copia del informe de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 para su conocimiento y fines pertinente;

Que, mediante Informe N° 000193-2021-AQC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Coordinadora de Obra, con el visto de la asesora legal del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que corresponde declarar procedente de manera parcial la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 280-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por catorce (14) días calendario, para la ejecución de la partida 05.12.02 SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN 22.9 KV (INICIAL 10 KV) A SUB-ESTACIÓN ELECTRICA que se ha visto afectada por la modificación de la ruta crítica, así como haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,





Resolución Jefatural

precisándose que el término del plazo de ejecución de obra se prorroga hasta el 17 de noviembre de 2021, sustentando dicha opinión en los siguiente:

«DE LA CAUSAL QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:

- 4.3.10 *La causal invocada por el Contratista, en su Solicitud de Ampliación de Plazo N°04, en amparo al Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**.*

En relación a ello, se aprecia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo parcial, señala que la circunstancia invocada para dicha ampliación es “por la imposibilidad de ejecutar el Sistema de Utilización de Media Tensión en 22.9 kV (inicial 10kV) a Sub-Estación Eléctrica y partidas sucesoras, al no contar con la actualización del expediente técnico y conformidad de dicho proyecto”.

Sobre el particular, se aprecia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, señala que no ha podido iniciar en la fecha programada los trabajos correspondientes a la ejecución de la partida 05.12.02 SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN 22.9 KV (INICIAL 10 KV) A SUB-ESTACIÓN ELECTRICA la cual debió iniciar con fecha 28 de mayo de 2021, conformante de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, como consecuencia de la falta de entrega por parte de la Entidad de la actualización de la “Conformidad técnica del proyecto del sistema de utilización en media tensión en 22,9kV(Operación inicial 10kV), con una máxima demanda de 60 kW, para el predio ubicado en la altura del Km.8 de la Carretera Imperial-Quilmaná, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima”. Hecho que de acuerdo con lo manifestado por el contratista estaría produciendo que los trabajos correspondientes al proyecto del sistema de utilización de media tensión en mención, no hayan iniciado conforme a lo proyectado en el cronograma de ejecución vigente y en consecuencia tales trabajos no concluyan dentro del plazo contractual vigente.

Así también, el Supervisor de Obra al respecto señala lo siguiente:

“ (...)

- Razones por las cuales No es Atribuible al Contratista*

El expediente técnico de acuerdo a las normas vigentes debe contar con las diversas factibilidades aprobadas y definidas como es el caso del sistema de agua potable, desagüe, instalación eléctrica y en este caso del Sistema de Media Tensión. El expediente Técnico no ha contado con estas aprobaciones y la Entidad está realizando la regularización correspondiente. Por tanto, el retraso ocasionado no es atribuible al Contratista.

(...).”

También, es necesario acotar que, mediante Oficio N° 000612-2021-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO la Entidad hace de conocimiento del contratista CONSORCIO AJANI I el Memorando N° 000179-2021-





Resolución Jefatural

MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Equipo de Estudios y Proyectos que contiene el Informe N° 000021-2021-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 11 de marzo de 2021 del Especialista en Instalaciones Eléctricas con el pronunciamiento respecto a las observaciones del informe de revisión del expediente técnico de obra, señalando en el ítem II. Análisis de dicho informe lo siguiente:

“(…)

II. ANALISIS

Para absolver la consulta, se ha verificado el expediente técnico contractual.

2.01 De la Contratista de la obra:

a.-) Conformidad técnica del proyecto del sistema de utilización en media tensión en 22.9 kv (operación inicial 10 kv), emitida por la concesionaria de energía eléctrica LUZ DEL SUR con fecha 06/02/2018, tenía un periodo de validez de 2 años, caduco el 06/02/2020.

De la Supervisión de la Obra:

a) Es urgente que la ENTIDAD tramite la actualización de la Conformidad Técnica del Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 Kv (operación inicial 10 kv), ante la concesionaria LUZ DEL SUR. Simultáneamente, pagar y tramitar los permisos que se requieran, para cuando se uente con el documento de Conformidad Técnica y se pueda ejecutar los trabajos de las Instalaciones Eléctricas e Media Tensión.

Del Suscrito:

Sea iniciado la solicitud ante LUS DEL SUR la validación del proyecto del Sistema de Utilización en Media tensión en 22.9 Kv (operación inicial 10Kv) para la I.E. 21508 CP San Isidro.

(…)

Y, mediante Oficio N° 001671-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de agosto de 2021 la Entidad hace de conocimiento del contratista CONSORCIO AJANI I el Memorando N° 0000654-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Equipo de Estudios y Proyectos que contiene el Informe N° 000100-2021-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Especialista en Instalaciones Eléctricas que adjunta la Conformidad de LUZ DEL SUR del Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 KV (Operación Inicial 10 KV) para la I.E. N° 21508 C.P. San Isidro, señalando en el ítem II. Análisis de dicho informe lo siguiente:

“(…)

II. ANÁLISIS

El día de hoy 06.08.2021, se ha descargado la Conformidad por parte de LUZ DEL SUR del Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 Kv (Operación Inicial 10 KV) para la I.E. N° 21508 C.P San Isidro, la cual se adjunta al presente ene se mismo documento se ubica el link con el archivo del expediente técnico antes mencionado y los requisitos para solicitar el inicio de obra.

(…)





Resolución Jefatural

En ese sentido, se evidencia que la falta de la actualización de la Conformidad del proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 KV (Operación Inicial 10 KV) emitido por LUZ DEL SUR, imposibilitó su ejecución por parte del contratista.

Por tanto, considerando lo descrito en los párrafos precedentes, los hechos descritos por el contratista en su solicitud, y considerando el pronunciamiento del Supervisor de Obra, se aprecia que, en el presente caso, los hechos que, a criterio del contratista, sustentan su solicitud, se encuentran enmarcados en la causal contemplada en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:

4.3.11 Con respecto a la afectación de la ruta crítica, el contratista de obra señala lo siguiente:

“(…)

MODIFICACION DE LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE

Como sustento, de que la circunstancia invocada ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se muestra a continuación la partida crítica 05.12.02 “SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN 22.9 KV (INICIAL 10 KV) A SUB-ESTACIÓN ELECTRICA de la programación de obra GANTT vigente, la cual es la que

Item	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Demora de comienzo	mayo	junio	julio	agosto	septiembre
748	05.10.11 EMPALMES PARA CABLES ELECTRICOS Ø(160)	40 días	vie 16/07/21	mar 24/08/21	1 día					
749	05.12 VARIOS	900 días	vie 28/05/21	sáb 4/09/21	0 días					
750	05.12.01 MURETE FC-175 KG/CM2 (2.00X0.40X0.40) TARRAJEADO Y ENTERRADO 08.0M	10 días	jue 26/08/21	sáb 4/09/21	0 días					
751	05.12.02 SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN 22.9KV (INICIAL 10KV) A SUB-ESTACIONELECTRICA	90 días	vie 28/05/21	mié 25/08/21	0 días					
752	FIN	0 días	sáb 4/09/21	sáb 4/09/21	0 días					

Imagen 2: Modificación de la ruta crítica por afectación de la partida 05.12.02 “Sistema de Utilización de Media Tensión en 22.9kv (inicial 10kv) a Sub-Estación Eléctrica”.

se encuentra afectada en mayor incidencia:

De la programación Gantt vigente, se puede apreciar que la partida 05.12.02 “SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN 22.9 KV (INICIAL 10 KV) A SUB-ESTACIÓN ELECTRICA crítica (holgura 0 días) con una duración de noventa (90) días calendarios y el inicio de su ejecución estaba programado para el 28/05/2021. En consecuencia, el inicio tardío de dicha partida ocasiona que la fecha de término se traslade en el tiempo. (…)”

4.3.12 Con respecto a la afectación de la ruta crítica, el Supervisor de Obra señala lo siguiente:

“(…)

- **Precisar de qué manera el hecho invocado afecta la RUTA CRITICA**





Resolución Jefatural

La RUTA CRITICA se ha visto afectada a partir del 28 de Mayo del 2021, de acuerdo a la Programación CPM y diagrama de barras GANTT vigente. La partida afectada es todo el Sistema de Media Tensión y la fecha de conclusión programado es el 25 de Agosto del 2021. En consideración a que se trata de una partida crítica la partida se ha visto afectada en su totalidad.
(...)"

- 4.3.13 En ese sentido, en atención a lo indicado por el contratista y la supervisión, la suscrita opina que, de la revisión realizada al cronograma de obra vigente, se aprecia que los hechos expuestos por el contratista (imposibilidad de ejecutar el Sistema de Utilización de Media Tensión en 22.9 kV (inicial 10kV) a Sub-Estación Eléctrica y partidas sucesoras, al no contar con la actualización del expediente técnico y conformidad de dicho proyecto por parte de la concesionaria Luz del SUR) se encuentran afectando la ejecución de la partida 05.12.02 SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN 22.9 KV (INICIAL 10 KV) A SUB-ESTACIÓN ELECTRICA perteneciente a la ruta crítica del programa de ejecución de obra (teniendo en consideración que esta partida debió iniciar con fecha 28 de mayo de 2021), con lo cual se ha producido una modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

DE LA CUANTIFICACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:

- 4.3.14 Con Carta N° 017-2021/CAI/PRONIED, la empresa contratista, cuantifica su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por setenta y cinco (75) días calendario, desplazando la fecha de término del plazo de ejecución de obra al 18 de noviembre de 2021.
- 4.3.15 Al respecto, el Supervisor de Obra en las conclusiones del Informe N°085-2021/JMQDJS/CSL se pronuncia señalando lo siguiente: "(...) El Contratista ha presentado un expediente de Ampliación de Plazo N° 04, por el total de días afectados por la falta de la aprobación del expediente técnico del Sistema de Media Tensión, o sea desde el 28 de mayo del 2021 y hasta la finalización de la causal que es el 09 de Agosto del 2021, en que se le comunica al Contratista que Luz del Sur ha dado la Conformidad al expediente técnico del Sistema de Media Tensión, y por un total de 75 días calendario. La Supervisión en consideración a que ha sido aprobado el expediente técnico de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por un total de 60 días calendarios entre el 28/05/2021 y el 26/07/2021, considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por el periodo del 27/08/2021 al 09//08/2021, o sea por catorce (14) días calendario. Con la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 04, de 14 días calendario, la nueva fecha de término de la obra es el 17 de noviembre del 2021. (...)”
- 4.3.16 Mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2021, se notifica el Oficio N°001671-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO al contratista con la conformidad técnica del proyecto del sistema de utilización en media tensión en 22.9KV (operación inicial 10KV) para la I.E. N° 21508 CP San Isidro – Imperial – Cañete – Lima.
- 4.3.17 Así también, mediante Resolución Jefatural N° 000176-2021-MINEDU-VGMI-PRONIEDUGEO, de fecha 26 de agosto de 2021, se resuelve declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 03 (por 60 días calendario).





Resolución Jefatural

- 4.3.18 *Por consiguiente, de la información antes señalada, se aprecia que, si bien a través de la solicitud de ampliación N 04, el contratista ejecutor de obra requiere se le otorgue un plazo de 75 días calendarios (comprendidos desde el 28.05.2021 al 10.08.2021) por la misma causal que sustentaba la solicitud de ampliación de plazo parcial N 03; se tiene que al haberse aprobado mediante RJ N° 000176-2021-MINEDU-VGMI-PRONIEDUGEO, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por sesenta (60) días calendario que comprende el periodo del 28/05/2021 al 26/07/2021, se aprecia que por la misma causal que sustentan ambas ampliaciones de plazo (N 03 y N04) queda pendiente de aprobar el periodo comprendido del 27/07/2021 al 09/08/2021. En relación con la anotación de la fecha de término de la causal (Asiento N 205 del 10.08.2021), corresponde señalar que, la causal ha tenido su real conclusión el 09.08.2021, fecha en la cual la entidad a horas 20:29 pm, a través del Oficio N° 001671-2021-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO comunico al contratista ejecutor de obra sobre la conformidad técnica del proyecto del sistema de utilización en media tensión en 22.9KV (operación inicial 10KV) para la I.E. N° 21508 CP San Isidro – Imperial – Cañete – Lima dada por la concesionaria LUZ DEL SUR, por lo que, realizando la cuantificación respectiva y considerando el número de días por los cuales se ha visto afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y lo señalado en la Opinión N N° 011-2020/DTN, que refiere que en caso de no poder realizar anotaciones en el cuaderno de obra de las circunstancias acaecidas en obra el mismo día de su realización por causas objetivas, estas se pueden realizar a penas estas culminen y sea posible realizar su anotación, corresponde, por tanto, otorgar al contratista un plazo de 14 días calendario (desde el 27 de julio de 2021 al 09 de agosto de 2021), pues como se aprecia en el presente caso, el contratista tomo conocimiento recién el día 10.08.2021,(Asiento N 205) que el verdadero término de la causal con afectación real de la ruta crítica se dio el 09.08.2021, con la notificación del Oficio N° 001671-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, a horas 20:29 pm, por la entidad.*
- 4.3.19 *Por tanto, en el presente caso, corresponde realizar la cuantificación respectiva y otorgar al contratista una ampliación de plazo por 14 días calendarios desde el 27 de julio de 2021 al 09 de agosto de 2021) periodo en el cual se ha visto afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*
- 4.3.20 *En tal sentido, el término de Obra se extiende desde el 04 de noviembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2021. Por tanto, el plazo contractual de la obra se extiende hasta el 17 de noviembre de 2021.*

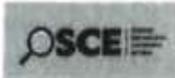
DE LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:





Resolución Jefatural

4.3.21 Con relación a la anotación del inicio y final de la circunstancia que sustenta la causal de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, corresponde señalar que, de la revisión de los asientos remitidos por el contratista en su solicitud, se verifica el Asiento N° 119 del Cuaderno de Obra de fecha 28/05/2021, del Residente de Obra, en donde se señala lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA I.E. N° 21508 DEL C.P. SAN ISIDRO, UBICADO EN EL DISTRITO DE IMPERIAL - CAÑETE - LIMA

Contratista: CONSORCIO AJANI I

Número de asiento: 119

Título IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN

Fecha y Hora 28/05/2021 19:22

Usuario: Paredes Prieto, Ronald Omar

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: Por medio del presente asiento, reiteramos que hasta la fecha la Entidad no nos alcanza aún el expediente técnico actualizado del proyecto del sistema de utilización de media de tensión, lo cual hemos venido solicitando en reiteradas oportunidades, tal como consta en nuestros asientos 15, 83 y 108, e incluso fue advertido en el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico que presentáramos en fecha 06/02/21. Al respecto, debemos indicar que dicha demora que viene sucediendo, la cual es ajena a la voluntad de mi representada, imposibilita la ejecución de la partida contractual "Sistema de Utilización de Media Tensión en 22.9kV (inicial 10kV) a Sub-Estación Eléctrica", siendo que el día de hoy, dicha circunstancia ya empezó a modificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ya que la ejecución de dicha partida contractual, que es partida de ruta crítica, estaba programada iniciar el día de hoy 28/05/21, por lo que esta anotación da el inicio de la circunstancia que determina ampliación de plazo.

Al respecto, se detalla lo siguiente:

- Detalle de riesgo no previsto: La falta de ejecución del Sistema de Utilización de Media Tensión a Sub-Estación Eléctrica, pone en riesgo que no se pueda cumplir con la obligación de concluir y entregar la obra funcionando.

- Efecto del riesgo: Que no se pueda cumplir con la meta de concluir la obra dentro del plazo contractual vigente, por causas ajenas a la voluntad del contratista.

- Hitos afectados: Las partidas correspondientes a varios de instalaciones eléctricas, siendo en detalle las siguientes:

5.12 VARIOS

05.12.02. SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN 22,9KV (INICIAL 10KV) A SUB-ESTACION ELÉCTRICA.

05.12.01. MURETE F'C=175 KG/CM2 (2.00X0.40X0.40) TARRAJEADO Y ENTERRADO 06.0M.

Asiento de Referencia: NINGUNO

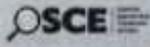
Con lo cual, estaría dejando constancia en la fecha 28 de mayo de 2021, el inicio de la causal de la ampliación, asimismo, está identificando que partida no puede iniciar su ejecución.

De igual modo, el Residente de Obra mediante Asiento N° 192 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de julio de 2021, indica lo siguiente:





Resolución Jefatural



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA I.E. N° 21508 DEL C.P. SAN ISIDRO, UBICADO EN EL DISTRITO DE IMPERIAL - CAÑETE - LIMA

Contratista: CONSORCIO AJANI I

Número de asiento: 192

Título FECHA DE CORTE PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03

Fecha y Hora 26/07/2021 22:56

Usuario: Paredes Prieto, Ronald Omar

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción:

En vista que hasta la fecha no se cuenta con el expediente técnico actualizado del proyecto del sistema de utilización de media de tensión, lo cual hemos venido solicitando en reiteradas oportunidades, tal como consta en nuestros asientos 15, 83, 108, 119, 126 y 158, lo cual imposibilita la ejecución del "Sistema de Utilización de Media Tensión en 22.9kV (inicial 10kV) a Sub-Estación Eléctrica" y partidas sucesoras, lo cual por indicación del supervisor impide a su vez la ejecución de la caseta de Sub-Estación, y al no tener esta circunstancia fecha prevista de conclusión, acorde con el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es que solicitaremos una ampliación de plazo parcial con fecha de corte al día de hoy 26/07/21, la cual se sustenta en la causal a) del Artículo 197° del RLCE: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Al respecto, se detalla lo siguiente:

- Detalle de riesgo no previsto: La falta de ejecución del Sistema de Utilización de Media Tensión a Sub-Estación Eléctrica, pone en riesgo que no se pueda cumplir con la obligación de concluir y entregar la obra funcionando.

- Efecto del riesgo: Que no se pueda cumplir con la meta de concluir la obra dentro del plazo contractual vigente, por causas ajenas a la voluntad del contratista.

- Hitos afectados: Las partidas correspondientes a varios de instalaciones eléctricas y caseta de subestación, siendo en detalle las siguientes:

5.12 VARIOS - INSTALACIONES ELÉCTRICAS

05.12.02. SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN 22,9kV (INICIAL 10kV) A SUB-ESTACION ELÉCTRICA.

05.12.01. MURETE F'c=175 KG/CM2 (2.00X0.40X0.40) TARRAJEADO Y ENTERRADO 06.0M."

CASETA DE SUB-ESTACIÓN

02.03.01.01 CIMIENTOS REFORZADOS CONCRETO F'c= 210 kg/cm2

02.03.05 PLACAS

02.03.06 COLUMNAS

02.03.09 VIGAS

02.03.13 LOSAS ALIGERADAS H 0.20 CM.

PARTIDAS SUCESORAS DE ARQUITECTURA.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Con lo cual el contratista dejo constancia en la fecha 26 de julio de 2021, el final parcial de la causal que a su criterio determinó la presentación de la ampliación de plazo parcial N°03.





Resolución Jefatural

Así también, el Residente de Obra mediante Asiento N° 205 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de agosto de 2021, indica lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA I.E. N° 21508 DEL C.P. SAN ISIDRO, UBICADO EN EL DISTRITO DE IMPERIAL - CAÑETE - LIMA

Contratista: CONSORCIO AJANI I

Número de asiento: 205

Título ANOTAMOS RECEPCIÓN DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DE MEDIA TENSIÓN

Fecha y Hora 10/08/2021 17:13

Usuario: Paredes Prieto, Ronald Omar

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: El día de hoy 10/08/2021 hemos tomado conocimiento del correo de fecha 09/08/2021 de hora 20:29, con el cual la Entidad, mediante Oficio N° 001671-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, nos remite la CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 22.9KV (OPERACIÓN INICIAL 10KV) PARA LA I.E. N° 21508 CP SAN ISIDRO – IMPERIAL – CAÑETE – LIMA, la cual fue emitida con documento DPMC.3166754 de LUZ DEL SUR de fecha 05.08.2021.

En dicho documento de Luz del Sur se encuentra en Link con el que se ha podido descargar el expediente técnico actualizado. Por tanto, el día de hoy a concluido la circunstancia de demora en la actualización del expediente técnico del proyecto del sistema de media tensión, lo cual ha ocasionado la imposibilidad de ejecutar la partida contractual de media tensión y sus partidas sucesoras; por lo cual procederemos a solicitar, dentro del plazo que establece el reglamento de la ley de contrataciones del estado, la ampliación de plazo correspondiente.

Sin embargo, debemos precisar que, habiendo recibido hoy el expediente técnico actualizado, procederemos a revisarlo con nuestro especialista de instalaciones eléctricas, de tal manera que podamos verificar si es que hay alguna modificación, o incongruencia, con respecto al expediente técnico anterior contractual, lo cual les estaremos comunicando; por lo cual dejamos constancia que aún nos encontramos imposibilitados de ejecutar los trabajos del proyecto de media tensión.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Con lo cual el contratista estaría dejando constancia que en la fecha 10 de agosto de 2021, tomo conocimiento de que con fecha 09 de agosto de 2021, a horas 20:29 pm, la entidad notifico el Oficio N° 001671-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual se le remite la Conformidad del Sistema de Utilización de Media Tensión en 22.9 KV (Operación Inicial 10KV) de parte de LUZ DEL SUR, dejándose constancia a través de la anotación realizada con fecha 10 de agosto de 2021 (Asiento N 205) del fin con fecha 09.08.2021 del hecho que estuvo impidiendo al contratista ejecutar la partida 05.12.02 SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN 22.9 KV (INICIAL 10 KV) A SUB-ESTACIÓN ELECTRICA, correspondiente a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

En relación, con ello, corresponde señalar que el artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido





Resolución Jefatural

en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Por tanto, se tiene que a través del asiento N° 119 del cuaderno de obra de fecha 28 de mayo de 2021, el contratista ejecutor ha identificado el inicio (28/05/2021) y mediante asiento N° 205 del cuaderno de obra de fecha 10 de agosto de 2021, el final (09/08/2021) de la circunstancia que a su criterio ha motivado la presentación de la presente solicitud de ampliación de plazo.

En consecuencia, en el presente caso, se aprecia que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

DEL PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:

- 4.3.22 Con la Carta N° 017-2021/CAI/PRONIED, recibida por el Supervisor de Obra el 24 de agosto de 2021, el contratista ejecutor de obra presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por setenta y cinco (75) días calendario. En relación con ello, y tomando en cuenta, que de la revisión de la presente solicitud se ha verificado que, en efecto, la causal sobre la cual se sustenta la presente solicitud de ampliación de plazo haya culminado el 09 de agosto de 2021, de acuerdo a lo señalado por el contratista en el asiento N° 205 de fecha 10 de agosto de 2021; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 198.1 del Reglamento de la ley de contrataciones, en el presente caso, es posible realizar la contabilización de los 15 días calendario que tenía el contratista para presentar su solicitud de ampliación ante el supervisor, dado que se ha podido identificar en la presente solicitud el asiento del cuaderno de obra en el cual se haya anotado de manera clara y precisa el final del hecho que a criterio del contratista estaría sustentando la presentación de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial.
- 4.3.23 Tomando en cuenta que el supervisor de obra recibió la solicitud del contratista con fecha 24 de agosto de 2021, se tiene que, mediante Carta N° 0118-2021/CSL-RL, el Representante Común de la Supervisión remite a la Entidad, con fecha 01 de setiembre de 2021, esto es, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de presentada la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, su pronunciamiento del Jefe de Supervisión sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por setenta y cinco días (75) días calendario, señalando que se considera procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por el periodo del 27/07/2021 al 09/08/2021, o





Resolución Jefatural

sea por catorce (14) días calendario, por lo que, atendiendo a ello, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento, la Entidad cuenta con un plazo máximo de 15 días hábiles para emitir su pronunciamiento, el cual vence el 22 de setiembre de 2021.

4.4 DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:

4.4.1 *Del análisis realizado a la documentación remitida, esta coordinación de obra concluye que, corresponde declarar la procedencia parcial de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista CONSORCIO AJANI I, puesto que se ha producido una afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo que, además la referida solicitud ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

4.4.2 *Por lo tanto, siendo procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, el término del contrato de obra se prorroga hasta el 17 de noviembre de 2021.*

4.5 DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

(...)

De igual manera y atendiendo a lo regulado en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece que corresponde a la Entidad ampliar, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, se tienen que en el presente caso, corresponde extender por igual plazo el Contrato N° 300-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, correspondiente a la supervisión de la obra del asunto.

Ahora bien, se tiene que, en el presente caso, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Supervisión, por catorce (14) días calendario, postergándose la fecha del término del plazo contractual del Contrato N° 300-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED hasta el 17 de diciembre del 2021»

Que, mediante Informe N° 003340-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000193-2021-AQC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra, mediante el cual se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por catorce (14) días calendario; y, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, solicitó se apruebe de oficio la solicitud de ampliación de plazo N° 02, del servicio de supervisión, recomendando se remita su informe y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica para que proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 005402-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de setiembre de 2021, el





Resolución Jefatural

Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000193-2021-AQC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra y el Informe N° 0003340-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se remite el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 280-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED que los especialistas recomendaron declarar procedente de manera parcial, por catorce (14) días calendario, por lo que solicitó se emita opinión legal, proyecte la resolución y el oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000800-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 21 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, desde el punto de vista legal, ha concluido que corresponde a la Entidad declarar procedente de manera parcial, desde un aspecto técnico y procedimental, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 280-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por catorce (14) días calendario, presentada por el Contratista, para la ejecución de Obra: *“Reconstrucción y Modernización de la I.E. N° 21508 del C.P. San Isidro, ubicado en el distrito de Imperial – Cañete – Lima”*, toda vez que se ha cumplido con los requisitos de procedencia y el procedimiento establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación de su solicitud de ampliación de plazo, precisándose que el término del plazo de ejecución de la obra se prorroga hasta el 17 de noviembre de 2021. Asimismo, ha concluido que, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde aprobar de oficio la ampliación de plazo N° 02, del servicio de supervisión por catorce (14) días calendario, postergándose la fecha del término del plazo contractual del Contrato N° 300-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED hasta el 17 de diciembre del 2021;

Que, el numeral 9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”*;

Que, el artículo 198 del acotado Reglamento prescribe lo siguiente: *“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días*





Resolución Jefatural

siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 04 de enero de 2021, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, mediante la cual se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de ampliaciones de plazo de contratos de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE- de fecha 29 de enero de 2021, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE.





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** de manera parcial la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por catorce (14) días calendario, presentada por el Contratista, CONSORCIO AJANI I, en el marco del Contrato N° 280-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 011-2020-MINEDU/UE 108-1, para la ejecución de la Obra: “Reconstrucción y Modernización de la I.E. N° 21508 del C.P. San Isidro, ubicado en el distrito de Imperial – Cañete – Lima”, por lo que la fecha de término del plazo contractual de obra vigente se prorroga hasta el 17 de noviembre de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- APROBAR DE OFICIO la Ampliación de Plazo N° 02, por catorce (14) día calendario, del Contrato N° 300-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 08-2020-MINEDU/UE 108-1, convocado para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Reconstrucción y Modernización de la I.E. N° 21508 del C.P. San Isidro, ubicado en el distrito de Imperial – Cañete – Lima”, a favor de la Supervisión, CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, por lo que, la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorroga hasta el 17 de diciembre de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios correspondientes al plazo para recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO AJANI I, y al Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

